

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Abril de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos. — Continuando en el día de hoy ante esta Comisión provincial el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo, como así bien las revisiones de las excepciones otorgadas á los de 1892, 1893 y 1894, se dió principio en la forma siguiente:

Rapariegos. — Julián Palomo Fernández, del reemplazo de 1892, reconocido en revisión y considerado inútil, se acordó su exclusión total, por ser esta la última revisión y que se le expida el oportuno certificado.

Santiuste de San Juan Bautista. — Pablo Heredero Gómez, de dicho reemplazo, reconocido asimismo en revisión, fué considerado inútil, acordándose declarar le excluido totalmente, por haber terminado las revisiones legales y que se le expida el oportuno certificado.

Santa María de Nieva. — Agapito Blanco Santos, de este reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido que fué se le consideró inútil temporalmente, acordándose declarar le excluido en este concepto.

Idem. — Benito del Pozo Tribiño y Simón Llorente García, del reemplazo

anterior, fueron reconocidos en revisión habiéndoseles considerado inútiles temporalmente, y se acordó declararles excluidos en este concepto.

Santiuste de San Juan Bautista. — Mariano Calvo Heredero, del actual reemplazo, declarado soldado condicional como hijo único de pobre é impedido, y reclamado por Nafaldo Segundo Alonso; la Comisión, en vista del expediente instruido á instancia del padre del mozo, Felipe Calvo, en el cual se justifica su pobreza, acordó pasara á ser reconocido, y considerado por los Facultativos que la practicaron impedido para el trabajo el citado padre del mozo, declaró á éste soldado condicional.

Idem. — Juan García Rincón, del mismo reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido se le consideró útil, acordándose declarar le sortearable.

Idem. — Félix Alfayate Pérez, del mismo reemplazo, también alegó defecto físico, y reconocido que fué, habiéndosele considerado útil condicional se acordó pase á observación.

Idem. — Eugenio Calvo Hernández, de igual reemplazo, excluido temporalmente por corto y reclamado por Nafaldo Segundo Alonso para nueva medida, practicada que fué resultó con 1'547, y en este acto alegó defecto físico, acordando la Comisión pasara á ser reconocido, lo que tuvo efecto, considerándole útil, por lo cual se le declaró sortearable.

Villeguillo. — Francisco Sebastián Fernández, de este reemplazo, excluido temporalmente por corto, alegó defecto físico, y reconocido se le consideró útil, acordándose confirmar el fallo de exclusión temporal como corto.

San Cristóbal de la Vega. — Juan Bautista Rueda García, del actual reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y conceptuado inútil temporalmente, acordándose su exclusión en tal concepto.

Sangarcía. — Vicente Montalvo Castillo, del reemplazo de 1893, pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, regimiento de Lanceros de Villaviciosa, se acordó reclamar al Jefe del mismo la certificación correspondiente.

Idem. — Emilio Carpintero Hernández, de este reemplazo, declarado soldado condicional como hijo único de viuda pobre y pendiente de reconoci-

miento del defecto físico que también alegó, tuvo lugar, y habiéndosele considerado inútil temporalmente se acordó declarar le excluido en este concepto.

Idem. — Guillermo Cubero Llorente, de dicho reemplazo, reconocido del defecto físico que alegó, fué considerado útil y se acordó declarar le sortearable.

Pinilla Ambroz. — Mariano Llorente Roldán, del anterior reemplazo, fué reconocido en revisión y conceptuado inútil temporalmente, acordándose su exclusión en tal concepto.

Tolocirio. — Blas Soblechero Hernández, del anterior reemplazo, reconocido en revisión, resultó discordia entre los Facultativos encargados de practicarle, y en vista de la opinión del tercero que le consideró inútil temporalmente, se acordó declarar le excluido en este concepto.

Arroyo de Cuéllar. — Calixto Gómez Muñoz, de este reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido, habiéndosele considerado útil, se acordó declarar le sortearable.

Aldeasaña. — Agapito Pérez Serrano, del mismo reemplazo, no se presentó á ser reconocido del defecto físico que alegó, habiendo dejado también de comparecer el Comisionado del Ayuntamiento, y se acordó designar el 30 del actual para la presentación de ambos, conminando al último con la multa de 17 pesetas, 50 céntimos si no lo verifican.

Aguilafuente. — Felipe Santos Sanz, del actual reemplazo, alegó defecto físico y tener un hermano en el ejército; reconocido que fué se le conceptuó útil condicional, acordándose pase á observación y que se reclame el certificado de existencia en el ejército del hermano, llamado Fabián, pidiendo previamente al Ayuntamiento los antecedentes necesarios.

Idem. — Pedro Pedrazuela Cerezo, del mismo reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Idem. — Pedro García Pascual, del reemplazo de 1892, fué reconocido en revisión y considerado inútil, acordándose excluirle totalmente por ser la última revisión y que se le provea del oportuno certificado.

Idem. — Genaro Gómez Torrego, del reemplazo de 1892, declarado pendiente de justificar la existencia de su her-

mano en el ejército, expuso en este acto que esta excepción había desaparecido y que alegaba defecto físico; procedido á su reconocimiento se le conceptuó inútil, acordándose su exclusión total, por haber terminado las revisiones legales, y que se le provea de la correspondiente certificación.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Abril de 1895. — El Secretario accidental, Miguel Berenguer. — V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Abril de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos. — Continuando en el día de hoy ante esta Comisión provincial el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo, como así bien las revisiones de las excepciones otorgadas en los de 1892, 1893 y 1894, se dió principio en la forma siguiente:

Calabazas. — Domingo Colomero, del actual reemplazo, excluido temporalmente por corto y reclamado por el Regidor Síndico y Tiburcio Lombria para nueva medida, alegó ser hijo único de pobre é impedido, tallado ante esta Comisión resultó con 1'537, y se acordó declarar le excluido temporalmente.

Fuentepelayo. — Matias de Frutos Torres, excluido temporalmente por corto apeló de la talla, y procedido á su medición, resultó con 1'493, acordándose declarar le excluido totalmente y que se le provea de la oportuna certificación.

Idem. — Benito Escorial Pesquera, de este reemplazo, lo mismo que el anterior, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado inútil totalmente, acordándose declarar le excluido en este concepto y que se le expida el certificado correspondiente.

Idem. — Leonardo Navas Sancho, de dicho reemplazo, excluido totalmente por corto y reclamado por Aga-

pito Fernández para nueva medida, alegó tener un hermano en el ejército, y en atención á haber desistido el reclamante, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Germán Bermejo Sanz, del actual reemplazo, excluido temporalmente por corto y reclamado por Eustasio Torrego y Gonzalo Serrano para nueva medida, practicada resultó con 1'516, y se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Martín Gil Martín Aragón, del referido reemplazo, excluido totalmente por corto y reclamado por Apolinar Blanco y otros para nueva medida, desistieron los mismos de la reclamación, y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Cuéllar.—Mariano Muñoz de la Calle, también de este reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre que tiene otro en el ejército; extremo este pendiente de justificar, y se acordó pedir el oportuno certificado tomando previamente del Ayuntamiento los antecedentes necesarios.

Idem.—En vista de comunicación de la Alcaldía fecha 6 del actual, manifestando que á última hora de la tarde de dicho día se había presentado el mozo Fructuoso Montalvillo, del actual reemplazo, reclamando verbalmente contra los fallos del Ayuntamiento referentes á los mozos Antolín de Santos Rosa, Juan Montalvillo y Mariano Sanz, á cuyos interesados no era ya posible citar oportunamente para su presentación en esta Capital, lo ponía en conocimiento de esta Corporación á los efectos correspondientes, habiendo quedado hecha la anotación que previene el párrafo 2.º del artículo 82 de la Ley de reemplazos. En su vista la Comisión acordó designar el 22 del actual para que comparezcan ante la misma, el Comisionado del Ayuntamiento, el reclamante y los demás mozos.

Chañe.—Ángel Catalina Herranz, del anterior reemplazo, reconocido en revisión se le consideró útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Idem.—Laureano Pérez Romero, del reemplazo de 1893, pendiente de justificar la existencia de su hermano Pedro en el ejército, se acordó reclamar la oportuna certificación al Jefe del Regimiento Infantería de Garelano.

Idem.—Nicolás Herranz Morales, del mismo reemplazo, corto también temporalmente en el actual, fué reclamado por Gabriel Pérez para nueva medida, el cual no se presentó, y considerándole desistido de la apelación se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Cuevas de Provanco.—Ildefonso Sacristán Martín, del anterior reemplazo, con talla en el actual, alegó defecto físico, y reconocido se le consideró útil condicional, acordándose pase á observación.

Cobos de Fuentidueña.—Pedro González García, de este reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido fué conceptuado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en tal concepto y que se le provea de la certificación correspondiente.

Castro de Fuentidueña.—Leandro Peña Sanz, del reemplazo de 1892, reconocido en revisión y considerado útil condicional se acordó pase á ser observado.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Bernardino Hernando, del anterior reemplazo, fué reconocido en revisión habiéndosele conceptuado inútil totalmente, y se acordó declararle excluido en este concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Frumales.—Juan Muñoz Criado, de este reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido se le consideró útil condicional, acordándose pase á observación.

Idem.—Restituto Aceves García, del reemplazo de 1893, reconocido que fué en revisión se le consideró inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le provea del certificado correspondiente.

Fuente el Olmo de Iscar.—Miguel Pérez Herrero, de este reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Mariano en el Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, se acordó reclamar el certificado procedente al Jefe del mismo.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Abril de 1895.—El Secretario accidental, Miguel Berenguer.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

### CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Día 18 de Abril de 1895.—Don Marcos Miguel Martínez y otros, vecinos de Riaguas de San Bartolomé, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Marzo de 1895, sobre pago de multa impuesta por pastoreo abusivo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Abril de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

### Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 43.575, de reales vellón 33.041'39 céntimos, emitida por el ramo de Beneficencia á favor del Hospital de los Viejos de la ciudad de Segovia, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección general ó Delegación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la referida provincia; advirtiéndose que de no verificarlo, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 26 de Abril de 1895.—El Director general: P. O., Enrique de Linacero.

### Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 12 de Diciembre de 1894, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión

anterior, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Consumos.—El Visitador del ramo da conocimiento de la imposibilidad física para continuar prestando servicio, en el dependiente Vicente Govea, y se acordó que la Comisión informe.

Escuela de adultos.—El Maestro de ella, D. José Rodao, participa el fallecimiento del auxiliar de la misma D. Enrique Ramírez, y solicitada la vacante por D. Nemesio García Olmos, la Corporación acordó haberse enterado con pesar de la muerte del Sr. Ramírez, nombrar al señor Olmos para que le reemplace interinamente, y que se anuncie la vacante y la que desempeña el Sr. Rodao.

Cementerio.—D. José Sancho Pulido, en nombre de D. Ildefonso Rodríguez, solicita la perpetuidad de la laude núm. 19, de la primera galería y primer patio, y en vista del informe del Negociado manifestando que no hay inconveniente alguno en acceder á esta solicitud, exigiendo al señor Rodríguez 250 pesetas, que es el precio que fija el reglamento, el Ayuntamiento acordó la venta de la citada laude.

Subasta.—Se da cuenta de la que se celebró el 1.º del corriente para la reparación y arreglo del Postigo del Consuelo, adjudicándose provisionalmente á D. Fernando Bernedo por 15.760 pesetas, y el Ayuntamiento acordó aprobarla y adjudicársela definitivamente al Sr. Bernedo.

Higiene.—La Junta municipal de Sanidad al evacuar el informe que la pidió el Sr. Gobernador sobre las condiciones higiénicas de las casas de lenocinio de la calle Santa, propone se obligue á los propietarios á que construyan en tales casas las alcantarillas necesarias á fin de dar salida á las aguas sucias, y el Ayuntamiento acordó se apremie á que las acometan á la general de San Justo, y autorizar á la Alcaldía para que en el caso de que fuese precisa disponga se haga la de dicha calle Santa, si alcanzase la consignación del presupuesto.

Deslinde.—El Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Ingeniero de la Escuela especial de Montes, designado para el deslinde del de Pinares Llanos, comunica que el día 11 del actual comenzaba sus trabajos por sitios en que ninguna dificultad había de oponersele; pero que al llegar á los en que habían de surgir, deberían presentarse los representantes de las Corporaciones interesadas, y habiendo nombrado el suyo la Junta de la Comunidad, procedía se eligiese el que concurra en nombre del Ayuntamiento y decidir si se aceptaba lo resuelto por la misma Junta respecto á que en los cotos que se coloquen se ponga el escudo de armas de Segovia, y se acordó designar al Sr. Cabrero para dicha Comisión

y aceptar lo resuelto por la Comunidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 57.016'97 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 4 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

### Alcaldía de Turégano.

Don Facundo Montes Delgado, Alcalde constitucional de esta villa de Turégano.

Hago saber: Que cumplido el plazo concedido á los gremios y habiendo tenido solo efecto en el ramo de cereales y sal común, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan con venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término municipal los ramos de consumos que se expresan, durante el año económico de 1895 á 96, cuyo remate tendrá lugar el día 19 de Mayo corriente, de once á doce de su mañana, en la sala de subastas del Ayuntamiento, admitiéndose, durante la primera media hora, proposiciones por todos los ramos reunidos, y en la segunda por cada ramo por sí, en el caso de no tener aquella efecto, bajo el tipo que se señala en junto y á cada uno en el siguiente estado:

Su 3 por 100 de cobranza y contención.		Total de cada ramo.	Derechos del Tesoro.	
Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
27	927	927	900	900
75	2575	2575	2500	2500
41'58	397'58	397'58	336	336
46'20	1586'20	1586'20	1540	1540
3	103	103	100	100
				5426
				162'78
				5588'78

RAMOS.

Carnes de todas clases	900
Vinos y vinagres	2500
Aguardientes, alcoholes y licores	336
Agotes y jabones	1540
Todas las demás especies	100
<b>Total</b>	<b>5426</b>

La subasta se verificará por pujas á la llana, y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen insertas en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la Depositaria de este Municipio ó en el acto de la misma, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á todos los ramos ó cada uno, por sí, según lo que la proposición abraza, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza en metálico igual á la cuarta parte del valor total del remate.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Turégano 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Facundo Montes.

## Alcaldía constitucional de Cuéllar.

D. Pascual Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Cuéllar.

Hago saber: El día 20 del mes actual, á las nueve de la mañana, con el intervalo de media hora de una otra en la forma consignada en el pliego de condiciones, darán principio en la Sala Consistorial de esta villa las subastas por grupos para el arrendamiento con libertad en las ventas de los derechos de consumo de las especies tarifadas en esta población, durante el año económico de 1895-96, celebrándose por el sistema de pujas verbales á la llana por el orden que se expresará.

Los artículos objetos del arriendo y el importe de los derechos para el Tesoro y recargos autorizados que servirán de tipo en las subastas, son los siguientes:

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro.		100 por 100 del recargo municipal.		Tipos de subasta.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas	Cts.
Carnes vacunas muertas en fresco ó saladas.	500		500		1.000	
Idem lanares id. id. id. ....	1.000		1.000		2.000	
Idem de cerdo id. id. id. ....	2.250		2.250		4.500	
Aceites y jabón duro ó blando. ....	1.500		1.500		3.000	
Vinos de todas clases, vinagres, cerbezas, sidra y chacoli, aguardientes, alcohol y licores. ....	6.730		6.730		13.460	
Cereales. ....	2.187'50		2.187'50		4.375	
Pescados de mar y de río, sus escabeches y conservas, con excepción del bacalao, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras. ....	450		450		900	
Sal común. ....	974'50		"		974'50	
<b>Totales. ....</b>	<b>15.592</b>		<b>14.617'50</b>		<b>30.209'50</b>	

Además abonará el rematante ó rematantes el 3 por 100 de aumento por cobranza y conducción correspondiente á la cuota del Tesoro.

El arrendatario del grupo de carnes vacunas, contraerá la obligación de ingresar en la Depositaria municipal 500 pésetas cada trimestre, independientemente de la cuota de consumos por la cobranza del arbitrio de matadero con tarifa especial que se acumula á este remate con arreglo á la ley municipal.

Las fianzas que han de prestarse consistirán en una suma equivalente á la cuarta parte del valor de la subasta que podrá constituirse en numerario ó hipotecaria, siendo preferido en igualdad de circunstancias el licitador que la ofrezca y preste en metálico.

Para mostrarse licitador será preciso consignar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento ó en el acto de celebrarse las subastas ante la Junta que ha de autorizarlas, el 2 por 100 de las cantidades que por cuota para el Tesoro y recargo municipal que sirven de tipos de las mismas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en virtud de lo prevenido para conocimiento de los que quieran interesarse en las expresadas subastas.

Cuéllar 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pascual Fernández.

### Alcaldía de Villaverde de Iscar.

En el día 17 del actual, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta ó arriendo de los consumos, para el próximo ejercicio de 1895 á 96, los comprendidos en la tarifa primera á excepción de los autorizados en la facultad de exclusiva, bajo el tipo de 584 pesetas, y un 3 por 100 de cobranza, y la de exclusiva para igual ejercicio por los artículos en ella comprendidos cuales son líquidos, carnes y sal, tendrá lugar en el mismo día, y hora de doce de la mañana á una de la tarde, bajo el tipo de 1.058 pesetas y 50 céntimos, y un 3 por 100 de cobranza. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que de ellos puedan enterarse los que deseen interesarse en las subastas.

Villaverde de Iscar 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde accidental, Braulio del Caño.

### Alcaldía de Cerezo de Arriba.

Por consecuencia de acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20

del actual, de dos á tres de su tarde, los derechos de consumos de este pueblo, á venta libre y por pujas á la llana de todos los artículos tarifados en la oficial.

Dicho remate comprenderá el año económico de 1895 á 96, y se celebrará bajo el tipo de 2.316 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, no consintiéndose omisión alguna de cuantas condiciones se establecen en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y que lo estará en el acto del remate.

Cerezo de Arriba 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Dionisio González.

### Alcaldía de Escobar.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895-96, de todos los edificios y solares no exentos de contribución, existentes en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Escobar 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Joaquín Portillo.

### Alcaldía de Navalmanzano.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal formado para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Navalmanzano 4 de Mayo de 1895.

—El Alcalde, Celestino Otero.

### Alcaldía de Escalona.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arrendamiento con venta libre de los derechos de consumos de esta villa, que comprende la tarifa vigente, por todo el año económico de 1895 á 96, se anuncia la segunda que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 18 del corriente y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 2.192 pesetas y 50 céntimos, cupo del Tesoro, con el aumento de un tres por ciento, premio de cobranza, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicho importe.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Escalona 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Eduardo Herrero.

### Alcaldía de Miguel Ibáñez.

El día 24 del presente mes, de diez á doce de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante los señores que componen el mismo, los arriendos en pública subasta para cubrir el cupo de consumos de este pueblo y recargos autorizados, en el año económico de 1895 á 96, por los conceptos de venta libre y exclusiva en los artículos que son compatibles á este último concepto. Siendo el tipo de la subasta del primer concepto 552 pesetas y ocho céntimos y la del segundo 635 pesetas 47 céntimos.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber ingresado antes de la hora señalada el 2 por 100 del importe total del tipo indicado en la Depositaria municipal y presentar un fiador de suficiente confianza para el Ayuntamiento.

Miguel Ibáñez 5 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Leandro Manso.

### Alcaldía de Espinar.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo en pública licitación con libertad de venta y por todo el año económico de 1895 á 1896, de los derechos sobre las especies de carnes, aceites, jabón, vinos, vinagres, alcohol, aguardientes y licores, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas y el de los cereales y sal que se consuman en dicho periodo en este término, se ha señalado para la

primera subasta el día 20 del actual, de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo en junto, incluso el recargo municipal acordado, de 19.108 pesetas 36 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporación.

La subasta se verificará por pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, acreditar la consignación del 2 por 100 del tipo que la sirve en cualquiera de las formas establecidas en el art. 50 del reglamento del impuesto, quedando además obligado el rematante á prestar fianza en metálico ó valores públicos igual á la cuarta parte del importe de este, si fuere en fincas, ó presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento, comprometiéndose además á elevar á escritura pública el contrato de arrendamiento una vez aprobado por la Superioridad.

Lo que en cumplimiento al art. 49 del reglamento se hace público por el presente.

Espinar 4 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Felipe González.

### Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Teodoro Cristóbal Orcajo, Escribano de los del número y Juzgado de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Certifico: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Hermenegildo Gimeno Guijarro, vecino de Cedillo de la Torre, en el sumario que se le ha seguido por infracción de la ley de caza, se anuncia la subasta segunda de los bienes inmuebles que le fueron embargados, con deducción del veinticinco por ciento de su tasación, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cedillo de la Torre, el día veinticinco de los corrientes y hora de las once de su mañana, cuyas fincas se expresan á continuación y se hallan en el término de dicho pueblo.

Una tierra de secano en el pago de San Cristóbal, de haber tres obradas; linda O., herederos de José Nuño; S., herederos de José Sanz; P., la senda; y N., de Anastasio García; tasada en 400 pesetas.

Otra en la Gabinada, de tres obradas; que linda O., María Sanz; S., de Fermín Sanz; P., de Raimundo García, y N., de Braulio Pascual; en 400 idem.

Y otra en el Pontón del Palo, de dos obradas; que linda O. y P., barrancos que pegan con tierra de Claudio Martín; S., de Matías González, y N., de Santos González; en 205 idem.

Por tanto, quien quisiere interesarse en la subasta de dichas fincas, podrá verificarlo en los puntos, día y hora designados, previa la consignación del diez por ciento del tipo por que se anuncia; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo antes indicado, y que los títulos de las mismas será de cuenta del comprador el adquirirlos, puesto que carece de ellos el Hermenegildo.

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de la provincia, lo firmo en Sepúlveda á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Ángel Collado y Balza, por Orcajo.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente que se expide, en méritos de carta orden recibida de la Superioridad, procedente de la causa sobre robo contra Estanislao López Giménez y Mateo Dual Giménez, hoy de ignorado paradero, para que comparezca el día doce de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana, ante la Audiencia provincial de Segovia, para que como tal procesado asista a las sesiones del juicio oral de dicha causa, que darán principio en dicho día, y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sepúlveda a veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alcón.—El actuario, Teodoro C. Orcajo.

*Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.*

Don Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda a la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, a hacer postura, que siendo arreglada a derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

Un trozo de dehesa ó prado sito en término de Fuente el Olmo, al camino de Iscar, de cabida media obrada poco mas ó menos pro indivisa con Castor, Mariano y Gregorio Alonso y otros sesenta y cuatro socios más; linda toda la finca Oriente, Dionisio Arránz y otros; Mediodía, Ramona Alonso y otros; Poniente, de José Cano y otros, y Norte, Gregorio Acebes y otros; tasada en 10 pesetas.

Cuya finca como de la pertenencia del procesado Juan de Mata Oyiedo Lerma, vecino de Fuente el Olmo de Iscar, se vende para pago de las costas á que está condenado en la causa que se le siguió por hurto de leña; advirtiéndose que el penado carece de título inscripto de dicha finca, siendo de cuenta del rematante el proveerse de él, y los gastos de la escritura.

Dado en Santa María de Nieva a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandato: Mariano Velasco.

*Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.*

Don Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda a la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de los corrientes, y hora de las once de su mañana, a hacer postura, que siendo arreglada a derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

La mitad de una casa que en el día constituye una sola finca, sita en Villaverde de Iscar, en la calle de la Iglesia, sin número; linda por la derecha entrando, calle de la Iglesia; izquierda, la de Félix Lozano Herrero, y por la espalda, la otra mitad partición de su hermano Estéban Arratia; mide de fachada ocho metros y medio, por nueve de fondo; tasada con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, en 750 pesetas.

Cuya finca como de la pertenencia

del procesado Francisco Arratia Fernández, vecino de Villaverde de Iscar, se vende para pago de las costas á que está condenado en la causa que se le siguió en unión de otro por hurto; advirtiéndose que el procesado carece de título inscripto de dicha finca, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo obligación del rematante todos los gastos que origine la misma, como así bien los de escritura.

Dado en Santa María de Nieva a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandato: Mariano Velasco.

*Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.*

Don Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda a la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Mayo próximo, a las once de su mañana a hacer postura, que siendo arreglada a derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

Una casa sita en la población de Martín Muñoz de las Posadas, en la calle del Espino, número 23, sin manzana, consta de planta baja en diferentes habitaciones, con cuadra y corral, mide una superficie de 638 pies cuadrados; linda por la derecha, casa de Ramón Martín; izquierda, de Pedro Manzanas, y espalda, huerta del Palacio; tasada con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, en 487'50 pesetas.

Cuya finca como de la pertenencia de la procesada Prudencia Martín Redondo, vecina de Martín Muñoz de las Posadas, se vende para pago de las costas á que está condenada en la causa que se le siguió por hurto de ropa; advirtiéndose que la penada carece de título inscripto, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo obligación del rematante todos los gastos que origine la misma, como así bien los de escritura.

Dado en Santa María de Nieva a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandato: Mariano Velasco.

*Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.*

Don Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda a la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de los corrientes y hora de las once de su mañana a hacer postura, que siendo arreglada a derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de Navas de Oro, travesía segunda de la calle del Pozo malo á la del Cristo, señalada con el número 10; consta de planta baja y desban, mide una superficie de diez metros cuadrados; linda por la derecha, con otra de Gumersindo Arránz; izquierda y espalda, con la de Pedro Gallego; tasada con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, en 22'50 pesetas.

Cuya finca como de la pertenencia del procesado Lesmes Arránz Gil, veci-

no de Navas de Oro, se vende para pago de las costas á que está condenado en la causa que se le siguió por hurto; advirtiéndose que el penado carece de título inscripto de dicha finca, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo obligación del rematante todos los gastos que origine la misma, como así bien los de escritura.

Dado en Santa María de Nieva a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandato: Mariano Velasco.

*Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.*

Don Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de las fincas que después se dirán, acuda a la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana a hacer postura, que siendo arreglada a derecho se le admitirá, cuyas fincas en término de Codorniz, son las siguientes:

Una tierra al sitio del Vallejo de la Cabaña, de tres cuartas de tercera calidad; linda Norte, de Antonino Herrero; Este, Sebastián Tinaquero; Sur, de Manuel Illera, y Oeste, del Conde Vegas; tasada con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, en 18'75 pesetas.

Otra al sitio del Hoyuelo, de media obrada de tercera; linda Norte, de Antonio Herrero; Este, Gabriel Callejo; Sur, de Frutos González, y Oeste, de Felipe Luengo; tasada con id., en 26'25 idem.

Otra al sitio de Entrecuestras, de media obrada de tercera; linda Norte, de Juan López; Este, sendero de Entrecuestras; Sur, el mismo, y Oeste, Manuel Saiz; tasada con id., en 16'50 idem.

Otra al Vallejo del Diablo, de una obrada y tres cuartas de tercera; linda Norte, de Gabino Arroyo; Este, cotería de Aldeanueva; Sur, de Narciso Gómez, y Oeste, de Estéban Herrero; tasada con id., en 60 idem.

Otra al Prado Viejo, de una obrada de tercera; linda Norte, camino de Rapiriegos; Este, Leandro Caro; Sur, Prado viejo, y Oeste, de Ramón Martínez; tasada con id., en 54 idem.

Otra al sitio de las Asomadas, de una obrada de tercera calidad; linda Oriente, de Ricardo Pérez; Este, de Manuel Sanz Gómez; Sur, Eleuterio Pérez de Agustín Sanz; tasada con id., en 26'25 idem.

Una casa en la calle del Pozo, número 8, consta de varias habitaciones con cuadra y corral, mide 650 pies; linda por la derecha, casa de Vicente Gallego; espalda, de Vicente García; izquierda, Blas Sacristán, y frente dicha calle; tasada con id., en 195 idem.

Y una cija en la calle de la Barrera, sin número, mide 1.200 pies en cuadro; linda por la derecha, pajar de Remigio Saiz; espalda, ronda del pueblo; izquierda, pajar de Francisco Bajo, y fachada, calle de la Barrera; tasada con mencionada rebaja, en 318'75 idem.

Cuyas fincas como de la pertenencia del procesado Pedro Canto Saiz, vecino de Codorniz, se venden para pago de las costas á que está condenado en la causa que se le siguió por hurto; advirtiéndose que el penado carece de título inscripto de dichas fincas, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía

del actuario, siendo obligación del rematante todos los gastos que origine la misma, como así bien los de escritura.

Dado en Santa María de Nieva a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandato: Mariano Velasco.

*Juzgado municipal de Veganzones.*

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este pueblo; su dotación consiste en los derechos arancelarios.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de orden superior, y para que los aspirantes á obtenerla, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaria de este Juzgado en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Veganzones 25 de Abril de 1895.—El Juez Municipal, Anastasio Polo.

Estación meteorológica de Segovia.  
Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

Barómetro. Altura á 0°	TERMÓMETROS.		VIENTO.		Estado del cielo.
	Or. dinario.	De máxima. mínima.	Dir. rección.	Ve- locidad.	
670'2	2'3	-0'2	S. O.	Calma.	Nivoso.
675'9	5'7	-2'6	N.	Idem.	Despejado.
676'3	10'3	5'0	S. E.	Brisa.	Cubierto.
676'9	11'0	2'5	S.	Calma.	Despejado.
675'2	13'6	2'6	S. O.	Idem.	Idem.
674'5	14'4	3'3	O.	Idem.	Idem.

Idelfonso. Rebollo.

**INTERESANTE.**  
En la bodega del Termino, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 10 reales la cántara.